



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2026/16549
Procedimiento:	S2-NOMINATIVAS - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	CONVENIO 2026, PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACION SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y ADAPTACION A LAS TIC PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 27 de julio de 2026, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

57. EXPEDIENTE 2026/16549:

CONVENIO 2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y ASPAPROS, PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y ADAPTACIÓN A LAS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL". APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2026/16549 de la Concejalía de Bienestar Social que copiada literalmente, dice:

"ROCÍO CÓZAR SÁNCHEZ, Concejala Delegada de la Concejalía de Bienestar Social del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente
PROPUESTA

La ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS (en adelante ASPAPROS), viene desarrollando un programa de actividades de integración social con personas con discapacidad intelectual durante un dilatado espacio de tiempo. Habiendo resultado positiva la colaboración anterior con el Ayuntamiento de Molina de Segura, resulta de interés público y social continuar la misma en orden al desarrollo y desenvolvimiento de las precitadas actividades.

En este sentido, entre los objetivos previstos en materia de promoción y asistencia social, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, se prevén concesiones directas de subvenciones a diferentes entidades sin ánimo de lucro de reconocido carácter social, entre las que figura la citada asociación ASPAPROS.

De acuerdo con ello, está prevista nominativamente en el Presupuesto General de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, dotación presupuestaria para transferencias corrientes por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la partida 08 2313 482 0005, del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por la citada Asociación se ha presentado, como en años anteriores, el proyecto denominado "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y ADAPTACIÓN A LAS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, para su ejecución durante el año 2026, solicitando subvención para la financiación del mismo, en orden a la realización de los objetivos previstos en el mismo.

Por lo expuesto, a fin de dotar a dicha colaboración, de un instrumento administrativo adecuado, y siendo el Convenio la figura que resulta de la aplicación de la Ley General de Subvenciones, en orden a la concesión de subvenciones nominativas, de conformidad con el informe técnico de la Trabajadora Social Coordinadora de fecha 8 de julio de 2026, y el informe favorable de la Asesoría Jurídica del 14 de julio de 2026, y previo informe de la Intervención Municipal, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de esta subvención nominativa, propongo la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto correspondiente, reconocer la obligación y, una vez suscrito el convenio, ordenar el pago de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal para 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 08 2313 482 0005, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para financiar a ASPAPROS, para el proyecto "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y ADAPTACIÓN A LAS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL" para el año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y ASPAPROS, en los siguientes términos:

"CONVENIO 2026 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES Y DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "ASPAPROS", PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y ADAPTACIÓN A LAS TIC (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

Molina de Segura, a fecha de la firma digital,

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local XXXXXXXXX.

DE OTRA PARTE: D^a Antonia Guillamón Campos, DNI [REDACTED] en calidad de presidenta de la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (en adelante, ASPAPROS), CIF G-30019285 en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de junio de 2026.

INTERVIENEN





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Ambas partes, en la representación antedicha y de acuerdo a las atribuciones que tienen conferidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Que ASPAPROS cuenta entre sus fines con el fomento de la asistencia, la recuperación personal, la formación y la tutela protectora de personas con discapacidad psíquica, así como la rehabilitación de los ambientes familiares, promoción de estudios e investigación, creación y mejora de centros de formación personal y formación profesional para las personas con discapacidad intelectual, así como la promoción y la protección del empleo.

TERCERO: Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, figura como línea de subvención la promoción Social y Asistencial con el objetivo de ayudar a los colectivos más desfavorecidos. En materia de discapacitados se pretende fomentar la realización de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre, y desplazamientos a centros ocupacionales que permitan su integración socio-laboral.

Que el programa presentado por la entidad APAMOL, se enmarca en la línea de subvención A) del Plan estratégico de subvenciones 2026

Con estos antecedentes, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención por el Ayuntamiento de Molina de Segura a la asociación ASPAPROS para financiar el proyecto/programa presentado por la citada asociación, denominado “Programa de Actividades de Integración Social y Mejora de la Calidad de Vida y adaptación a las Tic (Tecnologías de la información y la comunicación) para Personas con Discapacidad Intelectual”, de acuerdo con el compromiso de ambas partes de colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Dicho proyecto se llevará a efecto en el Centro de Día y Residencia sito en C/ Amistad, 1, del Barrio San Miguel de Molina de Segura, en horario de mañana y tarde durante todo el año 2026, con la excepción del mes de agosto, que se considera periodo vacacional.

SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

1.El Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para dicho proyecto/programa, cuantificada en TREINTA MIL EUROS (30.000,00€), con cargo a la partida 08





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2313 482 0005 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2026, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario.

2. El pago de la citada cantidad se efectuará conforme a las disposiciones de Tesorería, mediante pago anticipado, al requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas en el proyecto anual y sin necesidad de aportación de garantía.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PREVIOS AL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente, en modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, disponible en la web municipal.*
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar, en modelo normalizado de la Concejalía de Bienestar Social, disponible en la web municipal.*
- c) D.N.I. del representante legal.*
- d) CIF de la Entidad solicitante.*
- e) Estatutos de la Entidad.*
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y/o registro de voluntariado.*
- g) Certificado de la entidad bancaria del código IBAN*
- h) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos.*
- i) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, o modelo de autorización para recabar datos.*
- j) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.*
- k) Declaración Responsable de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual.*
- l) Nombramiento del representante legal de la entidad.*
- m) Nombramiento de coordinador/a del programa.*

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualquier administración pública, ente privado o público, nacional, de la unión europea o de organismo internacional, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el importe del programa subvencionado, en cuyo caso, se propondrá la modificación del derecho de cobro y/o devolución, en su caso.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La beneficiaria de la subvención queda obligada, con carácter general, a cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 10 de la ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa concordante, así como a:





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) *Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y medios materiales necesarios, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.*
- b) *No modificar el contenido del programa para el que se concede la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación o seguimiento del Ayuntamiento relativos a la aplicación de la subvención concedida, facilitando cualquier documentación y datos que sean necesario para ello.*
- d) *Notificar al Ayuntamiento de cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente, para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que proceda.*
- e) *Someterse al control financiero de los órganos de Intervención del Ayuntamiento de Molina de Segura y a proporcionar la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.*
- f) *Hacer constar en una placa en la fachada del edificio de la sede de la Asociación y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad, la siguiente inscripción: "Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura", así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.*
- g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.*
- h) *Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el presente convenio y demás normas de aplicación.*
- i) *Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10.12 de la Ordenanza General de subenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.*

Igualmente estará obligado a reintegrar el importe de la subvención en caso de falta de justificación en el plazo previsto en el presente convenio; cuando se produzca la concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por el importe del exceso que se produzca, conforme al artículo 34 del Reglamento de la Ley General de subvenciones o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio o en la normativa de aplicación, en la que esté previsto el reintegro total o parcial de la subvención.

j) *Conservar toda la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control y no prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.*

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Molina de Segura el cumplimiento de las condiciones y compromisos del presente convenio, la realización de la actividad subvencionada y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La justificación de la subvención deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de la cantidad percibida, así como a las demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de aplicación.





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos gastos corrientes y de personal que resulten estrictamente necesarios y respondan indubitadamente a la actividad objeto del proyecto, realizados durante el ejercicio económico en el que se concede la subvención, dado el carácter anual del proyecto subvencionado.

Por tanto serán subvencionables los gastos realizados, debidamente justificados, a partir del 1 de enero de 2026 y dentro de dicho ejercicio. El pago de tales gastos deberá haberse realizado con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la cuenta justificativa.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación, en los modelos que figuran en la web municipal, en el Área de Bienestar social (<https://bienestarsocial.molinadesegura.es/convenios-y-subvenciones>):

A) Una Memoria de actuación justificativa del desarrollo del programa/proyecto que motivó la concesión de la subvención, que incluirá:

- Informe del representante legal del beneficiario en el que conste que se ha cumplido con la finalidad por la que le fue concedida la subvención.

- Documentos justificativos del compromiso de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Molina de Segura en la financiación de las actividades del proyecto subvencionado (carteles, folletos, programas, soportes o cualquier documentación gráfica o de otro tipo).

B) Una Memoria económica justificativa del coste de lo actuado, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada correlativamente de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento con la subvención concedida.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Deberán aportarse documentos originales o debidamente compulsados, de conformidad con las siguientes normas:

- Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente, según número de orden asignado en la relación a que se refiere el apartado a).

- En todo caso, en las facturas deberá constar el NIF del emisor y del beneficiario, el desglose de conceptos, la repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como el resto de requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre.

- La fecha de las facturas u otros justificantes de gasto no podrá ser superior al 31 de diciembre del ejercicio en que se concede la subvención.





**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- La justificación del pago de los importes igual o superiores a trescientos euros (300'00 euros) o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante acreditación del adeudo bancario. A efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, en los términos de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2 a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

-Para justificar los costes de personal deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por su receptor y su justificante de abono, así como los justificantes de abono de pagos y liquidaciones a Seguridad Social por cotizaciones y liquidaciones de retenciones por IRPF a las correspondiente Delegación de la Agencia Tributaria.

En lo no dispuesto en el presente convenio se aplicarán las normas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con la justificación de subvenciones.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento de la correcta ejecución de las actuaciones y actividades derivadas del proyecto objeto de subvención, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su formalización hasta el día 31 de diciembre de 2026, momento en el que quedará extinguido. Asimismo, podrá resolverse, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a las Bases de Ejecución del presupuesto para 2026, en lo relativo a regulación de subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse de mutuo acuerdo, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman electrónicamente".

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o persona que lo sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CUARTO.- Comunicar los presentes acuerdos a las partes interesadas en el expediente

Molina de Segura, a fecha de la firma digital"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

